



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS Y PREMIOS NACIONALES DE LAS OLIMPIADAS DE MATEMÁTICAS, FÍSICA, QUÍMICA, BIOLOGÍA, GEOLOGÍA, ECONOMÍA E INFORMÁTICA Y AYUDAS PARA LA OLIMPIADA NACIONAL DE MATEMÁTICA JUNIOR CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación -modificada en la Ley 3/2020, de 29 de diciembre incluye, en su artículo 2.1.d, entre los fines a los que se orientará el sistema educativo español: la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal. Dicha Ley recoge en su Preámbulo que el esfuerzo de los estudiantes es un principio fundamental, que no debe ser ignorado, pues sin un esfuerzo personal, fruto de una actitud responsable y comprometida con la propia formación, es muy difícil conseguir el pleno desarrollo de las capacidades individuales. Igualmente, recoge que el principio del esfuerzo, que resulta indispensable para lograr una educación de calidad, debe aplicarse a todos los miembros de la comunidad educativa. Las Administraciones educativas tendrán que facilitar a todos los partícipes de la comunidad escolar el cumplimiento de sus funciones, proporcionándoles los recursos necesarios, a la vez que estos aportan su compromiso y esfuerzo.

El artículo 89 de la citada Ley Orgánica de Educación dispone que *“el Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal, destinado al alumnado, profesorado o centros escolares”*.

Las Olimpiadas Nacionales de Física, Química, Matemáticas, Biología, Geología, Economía e Informática se han venido celebrando regularmente gracias al esfuerzo y compromiso de las Reales Sociedades y Asociaciones científicas (Real Sociedad Española de Física, Real Sociedad Española de Química, Real Sociedad Matemática Española, Asociación Olimpiada Española de Biología, Asociación Española para la enseñanza de las Ciencias de la Tierra, Asociación Olimpiada Española de Economía y Conferencia de Directores y Decanos de Ingeniería Informática) con la colaboración del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. A la importancia sustantiva de estos eventos se añade la vertiente selectiva que promueven las Olimpiadas Nacionales pues de entre sus participantes, ganadores a su vez de las correspondientes fases locales en el ámbito autonómico, se selecciona al alumnado que participará posteriormente en las correspondientes fases supranacionales (Internacional e Iberoamericana) de cada disciplina.

La disposición adicional vigesimoquinta apartado 4 de la LOE, modificada por la LOMLOE, relativa al fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, señala que «las Administraciones educativas impulsarán el incremento de la presencia de alumnas en estudios del ámbito de las ciencias, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas, así como en las enseñanzas de formación profesional con menor demanda femenina». A este respecto el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes tiene entre sus objetivos impulsar actuaciones dirigidas a fomentar el interés de las alumnas en disciplinas vinculadas a las ciencias, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas en conexión con las artes y la creatividad (STEAM).

En consecuencia con lo anterior y valoradas las últimas ediciones, este Ministerio quiere promover especialmente la participación de las alumnas en las Olimpiadas científicas para sumar esfuerzo y buscar sinergia entre las administraciones, las Reales Sociedades y Asociaciones científicas, que permitan acercar las disciplinas científico-tecnológicas a las alumnas.

En base a los mencionados antecedentes el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes quiere promover premios dirigidos a los estudiantes mejor clasificados en las





Olimpiadas Nacionales de Física, Química, Matemáticas, Biología, Geología, Economía e Informática. Igualmente quiere promover las ayudas que resulten necesarias para facilitar la participación de dicho alumnado en las Olimpiadas Internacionales e Iberoamericanas de las correspondientes disciplinas.

Adicionalmente, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes quiere continuar colaborando con las Olimpiadas Nacionales de Matemáticas organizadas por la Federación Española de Sociedades de Profesores de Matemáticas, para alumnado de segundo curso de la ESO, identificadas como Olimpiadas Matemáticas Junior, facilitando la participación del alumnado de este nivel de los centros educativos de su ámbito de competencia.

Al amparo de la normativa vigente en materia de subvenciones públicas y de acuerdo con la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, he resuelto:

Primero. Objeto

- Convocar los premios de la fase Nacional de las Olimpiadas de Matemáticas, Física, Química, Biología, Geología, Economía e Informática, correspondientes al año 2024.
- Facilitar la participación en la fase Nacional del alumnado seleccionado de las olimpiadas locales de estas disciplinas en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla mediante las ayudas que dispone la presente convocatoria.
- Facilitar la participación de los estudiantes ganadores de las Olimpiadas Nacionales en las fases Internacionales e Iberoamericanas de la convocatoria de 2024, mediante las ayudas que dispone la presente convocatoria.
- Facilitar la participación en la fase Nacional del alumnado seleccionado en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y centros de titularidad española en el exterior en la Olimpiada Nacional de Matemáticas Junior, mediante las ayudas que dispone la presente convocatoria.

Segundo. Régimen Jurídico

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, (BOE de 12 de mayo) de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Destinatarios, ámbito de aplicación y requisitos

1. Para las Olimpiadas de Matemáticas, Física, Química, Biología, Geología, Economía e Informática:
 - a) Esta convocatoria está dirigida a los estudiantes del sistema educativo español que estén cursando Educación Secundaria en centros docentes españoles.
 - b) Podrán optar a estos premios todo el alumnado inscrito que, habiendo participado en la fase local dentro de su ámbito territorial correspondiente, haya sido seleccionado para participar en la fase Nacional de acuerdo con la normativa y criterios establecidos por las entidades organizadoras.
 - c) Requisitos generales para los solicitantes:
 - Estar matriculados en centros docentes españoles durante el curso 2023/2024.





- Solicitar su participación al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, según se establece en el punto cuarto de la presente convocatoria.
- d) Serán beneficiarios de las ayudas para participar en las fases supranacionales, aquellos participantes que resulten seleccionados como ganadores de la fase nacional de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado séptimo de la presente convocatoria.

2. Para la Olimpiada Nacional Matemática Junior:

- a) Únicamente podrán solicitar esta ayuda los alumnos que durante el curso 2023-2024 estén matriculados en segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes españoles de Ceuta, Melilla y de titularidad del estado español en el exterior, que hayan resultado seleccionados para participar en la fase nacional.
- b) La participación en las Olimpiadas de Matemáticas Junior de los centros de Ceuta y de los centros de exterior de los países donde España dispone de centros de propia titularidad, se determina con la Federación Española de Sociedades de Profesores de Matemáticas a través de la fase previa de selección que se realiza en un entorno virtual.
- c) Los mencionados estudiantes deberán solicitar su participación al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, de acuerdo al procedimiento establecido en el punto cuarto de esta convocatoria.
- d) Serán beneficiarios de las ayudas para participar en la fase nacional, aquellos participantes inscritos que resulten como ganadores de las fases locales de los centros de Ceuta, Melilla y centros de titularidad del estado español en el exterior en la fase previa organizada por la Federación Española de Sociedades de Profesores de Matemáticas de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado séptimo de la presente convocatoria.

Cuarto. Presentación y tramitación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, mediante el formulario de inscripción que será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes siguiendo la ruta que se indica a continuación: <https://sede.educacion.gob.es/>

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el interesado o su representante legal en el caso de ser menor de 18 años con cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados por la sede electrónica y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. Conocida la relación de participantes seleccionados en las correspondientes fases locales, se permitirá la identificación de los mismos mediante claves concertadas para facilitar el proceso de presentación telemático.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

Excepcionalmente, cuando no se disponga de los recursos adecuados, a través de la aplicación informática se obtendrá un impreso oficial de la solicitud en soporte papel con el fin de que, una vez firmado, pueda presentarse en el registro del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (c/ Los Madrazo, 15-17, 28014 Madrid) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la





fecha de recepción en el organismo público correspondiente. A estos efectos los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 16 de la referida Ley.

En caso de que la documentación se presente en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto con el fin de que pueda ser fechada y sellada antes de su certificación. El impreso oficial a presentar por registro presencial incluye un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud presentara defectos formales, omisiones o no reuniese los requisitos exigidos en la convocatoria, el órgano competente de la instrucción requerirá al interesado, mediante notificación telemática, a través de la sede electrónica del Ministerio, y en la misma aplicación en la que se ha realizado la inscripción, para que en un plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, y si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se archivará la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las notificaciones se realizarán telemáticamente mediante comparecencia electrónica, a través de los servicios disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes según el artículo 40 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Plazo de presentación

1. Los plazos de presentación de solicitudes para optar a los premios y ayudas en especie previstos en el apartado sexto y séptimo de esta convocatoria, serán posteriores a la celebración de las fases locales de ámbito autonómico de cada una de las Olimpiadas científicas y anterior a la celebración de las fases nacionales.
2. El calendario definitivo de plazo de presentación de solicitudes para cada una de las Olimpiadas se publicará en la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Sexto. Dotación de premios de la fase nacional

1. Se concederán diez premios en metálico para cada una de las siete Olimpiadas Nacionales (Matemáticas, Física, Química, Biología, Geología, Economía e Informática) que se repartirán de la siguiente forma:
 - a. 1.000 € para cada uno de los estudiantes que resulten clasificados en primera, segunda y tercera posición.
 - b. 750 € para cada uno de los estudiantes que resulten clasificados en cuarta, quinta y sexta posición.
 - c. 500 € para cada uno de los estudiantes que resulten clasificados en séptima, octava, novena y décima posición.
2. Atendiendo al impulso dictado por la LOMLOE en el incremento de la presencia de alumnas en estudios del ámbito de las ciencias, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas, así como





en las enseñanzas de formación profesional con menor demanda femenina, y como contribución a la Alianza STEAM, se conceden dos premios adicionales en metálico, que serán compatibles con los premios del punto 1 del presente apartado, para cada una de las siete Olimpiadas Nacionales (Matemáticas, Física, Química, Biología, Geología, Economía e Informática), que se repartirán de la siguiente forma:

- a. 1.000 € para la primera alumna clasificada.
- b. 1.000 € para la segunda alumna clasificada.

3. No se concederá ningún premio en metálico en el caso de la Olimpiada Matemática Junior.

Séptimo. Dotación de ayudas.

Las ayudas tendrán el carácter de ayuda en especie, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La gestión de los gastos derivados por la locomoción, alojamiento y manutención se realizará mediante el contrato centralizado de agencia de viajes suscrito por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en el marco R.D. 426/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razones de servicio.

Las ayudas en especie consistirán en la financiación por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de los siguientes gastos:

- ✓ Seguro de responsabilidad civil y asistencia sanitaria incluidos en el contrato centralizado con la agencia de viajes solo aplicables a los desplazamientos.

Para las fases nacionales:

- ✓ Se concederán ayudas para el estudiante mejor clasificado en cada una de las fases locales de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla para participar en cada una de las Olimpiadas Nacionales de Matemáticas, Física, Química, Biología, Geología, Economía e Informática. En total, un máximo de 14 de alumnos, cada uno acompañado por un profesor. Las ayudas consistirán en la financiación por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del viaje de ida y vuelta desde la ciudad de origen en Ceuta y Melilla hasta la ciudad de celebración de las fases nacionales de las Olimpiadas.
- ✓ Se concederán ayudas a los dos estudiantes mejor clasificados para la Olimpiada Matemática Junior, de las Ciudades de Ceuta y Melilla y los dos mejores estudiantes clasificados de los centros docentes de titularidad española en el exterior que resulten de la fase previa organizada por la Federación Española de Sociedades de Profesores de Matemáticas. Un total de 6 alumnos con un profesor o profesora acompañante por territorio. Estas ayudas consistirán en viaje de ida y vuelta desde la ciudad de origen de Ceuta y Melilla hasta la ciudad de celebración de la fase nacional de la Olimpiada Matemática Junior. Y viaje de ida y vuelta desde la ciudad de origen en el país resultante de entre los centros de titularidad española en el exterior hasta la ciudad de celebración de la fase nacional de la Olimpiada Matemática Junior.

Para la entrega de diplomas:

- ✓ Viaje de ida y vuelta desde el lugar de origen hasta Madrid a los dos estudiantes mejor clasificados en la fase nacional, acompañados de un familiar, uno por el punto 1 y el otro por el punto 2 del apartado sexto de la presente convocatoria, con objeto de facilitar en la sede





del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes la entrega de los diplomas acreditativos de los premios concedidos, favoreciendo así la difusión del programa de Olimpiadas a toda la Comunidad Educativa.

Para las fases supranacionales:

- ✓ Viaje de ida y vuelta, desde el lugar de origen hasta el lugar de celebración de cada Olimpiada supranacional (Internacional e Iberoamericana), de cada estudiante participante y de dos profesores por delegación designados por las Reales Sociedades y Asociaciones científicas, según la siguiente distribución:

	OLIMPIADA INTERNACIONAL o, en su defecto, Olimpiada Europea para la disciplina de Física.	OLIMPIADA IBEROAMERICANA
MATEMÁTICAS	6 ESTUDIANTES. Los clasificados en las seis primeras posiciones de la fase nacional.	4 ESTUDIANTES. Los clasificados en las cuatro primeras posiciones de la fase internacional.
FÍSICA	5 ESTUDIANTES. Los clasificados en las cinco primeras posiciones de la fase nacional.	4 ESTUDIANTES. Los clasificados desde la sexta posición a la novena en la fase nacional, siempre que no hayan participado en la Olimpiada Internacional de Física.
QUÍMICA	4 ESTUDIANTES. Los clasificados en las cuatro primeras posiciones de la fase nacional.	4 ESTUDIANTES. Los mismos alumnos que participan en la Olimpiada Internacional de Química.
BIOLOGÍA	4 ESTUDIANTES. Los clasificados en las cuatro primeras posiciones de la fase nacional.	4 ESTUDIANTES. Los clasificados en las posiciones quinta a octava de la fase nacional.
INFORMÁTICA	4 ESTUDIANTES. Los clasificados en las cuatro primeras posiciones de la fase nacional.	6 ESTUDIANTES. Los clasificados en las seis primeras posiciones de la fase nacional
GEOLOGÍA	4 ESTUDIANTES. Los clasificados en las cuatro primeras posiciones de la fase nacional.	
ECONOMÍA	5 ESTUDIANTES. Los clasificados en las cinco primeras posiciones de la fase nacional.	

En el caso de que la Olimpiada sea virtual, el viaje de ida y vuelta es desde el lugar de origen hasta el lugar de concentración de la delegación en territorio nacional.

Tanto la representación española para la Olimpiada Internacional, como la representación española para la Olimpiada Iberoamericana de cada disciplina estará formada por el alumnado seleccionado y dos profesores delegados. Los desplazamientos se realizarán en medios de transporte público y en clase turista.

Para poder recibir estas ayudas en especie será necesario disponer de un pasaporte en vigor, visados necesarios, así como cumplir los requisitos sanitarios, tanto en el país de origen, como de destino.





- ✓ Alojamiento y desayuno de los estudiantes y profesores delegados designados por las Reales Sociedades y Asociaciones científicas en el lugar de concentración de la delegación en territorio nacional, en caso de que la Olimpiada supranacional sea virtual, durante los días de realización de las pruebas.
- ✓ Estancia en régimen de pensión completa de los estudiantes y profesores delegados, designados por las Reales Sociedades y Asociaciones científicas, durante la concentración previa a las salidas internacionales para atender el curso de formación específica preparatorio de las olimpiadas supranacionales con un máximo de cinco días.
Solamente en el caso de que la formación específica preparatoria coincidiera con los días previos al viaje internacional o a la concentración en territorio nacional cuando fuera virtual, podrá sufragarse el viaje desde la localidad de origen del alumno hasta la localidad donde se realice la formación, siendo este el punto de salida al lugar de celebración de la olimpiada supranacional.
- ✓ Cuota de inscripción para participar en las olimpiadas supranacionales.

En el caso de que un estudiante no pueda participar en cualquiera de las convocatorias por causas de fuerza mayor o por renuncia, su puesto podrá ser ocupado por el siguiente en el orden de clasificación de la prueba correspondiente.

Si por razones ajenas al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes no llegara a realizarse alguna de las fases, no se abonarán los gastos correspondientes a dicha fase.

Octavo. Financiación

El importe total máximo financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la presente convocatoria será de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA euros (289.950,00 €), que corresponden a la suma de lo destinado a dotación de premios y a lo destinado a ayudas en especie con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.323M.484.03 de los Presupuestos Generales del Estado correspondientes al año 2024.

La aportación destinada a los premios en metálico será de SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA euros (64.750,00 €) y la aportación destinada a sufragar los gastos recogidos en la relación precitada de ayudas en especie será de un máximo de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS euros (225.200,00 €). La gestión de estos gastos se podrá llevar a cabo mediante el contrato centralizado de agencia de viajes suscrito por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en el marco del R.D. 426/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razones de servicio.

Los mencionados premios en metálico y ayudas en especie serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Noveno. Tramitación y verificación

1. El órgano instructor de este procedimiento es la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas, que recibirá y tramitará las solicitudes que se presenten.





2. Se constituirá una Comisión de Verificación por cada Olimpiada Nacional, incluida la Olimpiada Matemática Junior, cuyos miembros serán designados por el titular de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, y que estarán integradas por:
 - Presidencia: el titular de la Presidencia de la entidad organizadora (Real Sociedad o Asociación científica), o persona en quien delegue.
 - Vocales: un máximo de diez expertos de la disciplina científica a propuesta de cada Real Sociedad o Asociación.
 - Secretario: un representante de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa.
3. El Jurado ajustará su actuación atendiendo a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y procurará que su composición respete la paridad entre mujeres y hombres a que se refiere la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.
4. Una vez realizadas las pruebas de la fase nacional, la Comisión de Verificación de cada Olimpiada emitirá un informe en el que se concrete el resultado de las pruebas, que se remitirá al órgano instructor.
5. La Comisión de Verificación de cada Olimpiada ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre y su funcionamiento será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios del órgano en el que se encuentra integrado, según lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto 776/2011, de 3 de junio, por el que se suprimen determinados órganos colegiados y se establecen criterios para la normalización en la creación de órganos colegiados en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, sin que se genere el derecho a percibir indemnizaciones por la asistencia a sus reuniones. Si fuera necesario, las reuniones de estas comisiones de verificación podrían realizarse a distancia mediante medios electrónicos, de acuerdo con el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Si se utilizaran medios electrónicos deberán quedar asegurados y acreditados la identidad de sus miembros, así como el contenido de sus manifestaciones.

Décimo. Criterios de valoración, estructura y puntuación de las pruebas en sus fases nacionales.

Para que los posibles beneficiarios de los premios a los que se refiere esta Resolución puedan obtener los mismos, las fases nacionales de las respectivas olimpiadas deberán realizarse de acuerdo con los criterios objetivos de valoración, estructura y puntuación siguientes:

Son criterios objetivos de valoración de las pruebas comunes a todas las olimpiadas:

- ✓ Acertada respuesta a las pruebas y problemas planteados.
- ✓ Expresión científicamente correcta de los resultados.
- ✓ Adecuado procedimiento de resolución, tanto de las pruebas escritas como, en su caso, de las experiencias de laboratorio.

La estructura de las pruebas de cada olimpiada es la que sigue:

- Olimpiada de Física: Nota máxima final: 50 puntos.

La Olimpiada constará de dos pruebas:





- a) Prueba teórica: 30 puntos. Consistente en la resolución de problemas teóricos sobre el temario. La respuesta requerirá el planteamiento de las leyes involucradas en la situación física propuesta, las deducciones pertinentes y los correspondientes cálculos numéricos, incluyendo la expresión de las magnitudes y unidades físicas que intervengan en cada caso.
- b) Prueba experimental: 20 puntos. Consistente en la determinación del valor de una o varias propiedades físicas a partir de datos experimentales y el correspondiente tratamiento gráfico y numérico.

- Olimpiada de Química: Nota máxima final: 10 puntos.

La Olimpiada constará de dos pruebas:

- a) Prueba de cuestiones tipo test (hasta 4 puntos): preguntas de opción múltiple de carácter teórico y/o práctico.
- b) Prueba de problemas (hasta 6 puntos): tres ejercicios (2 puntos cada uno).

- Olimpiada de Matemáticas: Nota máxima final: 42 puntos.

La Olimpiada consistirá en la resolución de seis problemas, repartidos en dos sesiones de tres horas y media de duración cada una, a celebrar en dos días consecutivos. La puntuación máxima por problema será de siete puntos. Se valorará la capacidad de razonamiento y la exposición correcta y fundamentada de las soluciones.

- Olimpiada de Biología: Nota máxima final: 10 puntos.

Las pruebas se realizarán de forma presencial.

- a) Prueba teórica: cuestiones tipo test (hasta 6 puntos). Constará de 150 preguntas distribuidas en dos partes de 75 preguntas cada una. Duración: 90 minutos cada parte; descanso de 30 minutos.
- b) Prueba experimental: experiencias de laboratorio (hasta 4 puntos). Esta prueba constará de cuatro prácticas de laboratorio. Duración: 60 minutos cada práctica. Descanso de 30 minutos entre segunda y tercera práctica.

- Olimpiada de Geología: Nota máxima final: 100 puntos.

- a) Prueba teórica: 50 puntos. Prueba individual de 50 preguntas tipo test de opción múltiple. (60 minutos).
- b) Prueba práctica: 50 puntos. Estructurada en dos partes: 1. Prueba grupal (Geogkxhna). Ejercicios de respuesta abierta en los que se plantean la resolución de problemas reales o supuestos de tipo práctico que exige la aplicación de conocimientos en el campo de las Ciencias de la Tierra (hasta 20 puntos) (60 minutos). 2. Prueba grupal. Problema real o supuesto de tipo práctico. En esta prueba los equipos de estudiantes se enfrentan a problemas reales o supuestos relacionados con la geología, sus aplicaciones prácticas, sus impactos o su gestión (hasta 30 puntos) (90 minutos).

- Olimpiada de Economía: Nota máxima final: 10 puntos.

La prueba de la Olimpiada de Economía tendrá una duración máxima de tres horas y constará de tres partes teórico/prácticas:





- a) Cuestiones tipo test (hasta 4 puntos). Esta parte se compone de 16 cuestiones con preguntas de opción múltiple (tipo test, cuatro respuestas), que podrán tener carácter teórico y/o práctico, de economía y de empresa.
- b) Ejercicios numéricos (hasta 4 puntos). Esta parte de la prueba constará de dos ejercicios numéricos, uno de economía y otro de empresa, con una calificación de 2 puntos cada uno.
- c) Comentario de texto económico (hasta 2 puntos). Consiste en responder tres cuestiones sobre una noticia económica publicada. Se valorará la madurez en la comprensión de los conceptos relativos a la economía y a la empresa.

- Olimpiada de Informática. Nota máxima final: 1000 puntos.

La Olimpiada consistirá en la resolución de 10 problemas repartidos en dos sesiones celebradas en días consecutivos. La puntuación máxima de cada problema será de 100 puntos. Los problemas se realizarán en un ordenador de forma individual y enviados a los jueces para su evaluación utilizando una aplicación web.

- Olimpiada de Matemáticas Junior. Nota máxima final: 50 puntos.

La Olimpiada constará de dos fases una individual y otra por equipos:

- a) Prueba individual: 50 puntos. Duración: dos horas. Los participantes tendrán que resolver cinco problemas en los que se valorará el desarrollo y el razonamiento para determinar la solución que tendrá que reflejar de forma detallada. A cada uno de los problemas se le asignará una puntuación máxima de 10 puntos.
- b) Prueba por equipos: 50 puntos. Duración: tres horas. Resolución de diez problemas en los que se valorará la organización del equipo, así como las estrategias utilizadas para encontrar la solución. La puntuación asignada a cada uno de los problemas de la prueba por equipos será de un máximo de cinco puntos.

Se establecerá una clasificación independiente para cada una de las dos pruebas que se realizarán en días consecutivos. La distribución de los equipos se realizará de manera aleatoria.

Decimoprimer. Concesión de los premios y ayudas.

Una vez realizadas las pruebas de la fase nacional, la comisión de verificación de cada Olimpiada emitirá un informe en el que se concrete el resultado de las pruebas, que se remitirá al órgano instructor, el cual formulará entonces la propuesta de resolución de cada uno de los premios estableciendo los beneficiarios de las ayudas.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución del titular de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, por delegación del Secretario de Estado de Educación conforme a lo establecido en la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que se publicará en la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (<http://www.educacion.gob.es/>).





Considerando el muy diferente calendario anual de las Olimpiadas de cada una de las disciplinas, se podrán dictar resoluciones individualizadas por cada una de las Olimpiadas Científicas. La Resolución de concesión de los premios y ayudas en especie se realizará con anterioridad a la participación en las correspondientes Olimpiadas Internacional o Iberoamericana y deberá incluir el NIF de los beneficiarios.

La resolución o resoluciones de concesión pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el Secretario de Estado de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

La publicación tendrá los mismos efectos que la notificación personal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosegundo. Protección de datos.

Los datos de carácter personal recogidos en el proceso, quedarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y en el Reglamento UE/2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos.

Decimotercero. Recursos.

Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Secretario de Estado de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio.

EL SECRETARIO DE ESTADO,

José Manuel Bar Cendón

